

RADICADO: 20001-31-05-001-2019-00137-00
REF: DEMANDA EJECUTIVA LABORAL
DEMANDANTE: LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A
DEMANDADO: DEPARTAMENTODEL CESAR

NOTA SECRETARIAL: Valledupar, 17 de marzo de 2022. Paso al Despacho de la Sra. Juez, el proceso ejecutivo laboral de la referencia para los fines pertinentes. Informando que se encuentra vencido el término de traslado de las excepciones de mérito sin pronunciamiento alguno del extremo ejecutante. Provea.

El Secretario,

EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2019-00137-00
REF: DEMANDA EJECUTIVA LABORAL
DEMANDANTE: LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y
CESANTÍAS PORVENIR S.A
DEMANDADO: DEPARTAMENTODEL CESAR

Valledupar, 22 de marzo de 2021

AUTO

Estando el expediente al Despacho para decidir lo pertinente frente a la demanda ejecutiva promovida por Porvenir S.A., se observa que el ente territorial ejecutado Departamento del Cesar, presentó en término de traslado, excepciones de mérito en contra del Mandamiento de Pago.

De las excepciones presentadas, mediante auto de calenda 10 de febrero de 2022, se ordenó correr traslado a la parte ejecutante Porvenir S.A., por el término de diez días para que se pronunciara sobre ellas y adjuntara o pidiera las pruebas que pretende hacer valer, conforme a lo establecido en el numeral 1° del Art 443CGP, aplicable por integración normativa al procedimiento laboral.

La ejecutante no recorrió el traslado estando a la fecha vencido, por lo tanto, se convocará a las partes a la audiencia de decisión de excepciones instituida en el parágrafo 1° Art.42 CPTSS.

En mérito de lo expuesto Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Convóquese a las partes a celebrar la audiencia que trata el parágrafo 1° Art.42 CPTSS, para el día 18 de mayo de 2022 a las 3 PM. Conforme a lo expuesto en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: Se ordena a las partes darle cumplimiento, al Decreto 806 del 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ**

Proyectó: ACM



Firmado Por:

Vivian Paola Castillo Romero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b2d8c3da127bbb3f72cb5fdcab35a926c97d5a9561469abe525b009acb8b33c**

Documento generado en 22/03/2022 05:03:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>